



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).**

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
  - 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos
    - a) Problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma
    - b) Motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma
    - c) Objetivos que se persiguen
  - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea
  - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
  - 3.1. Contenido
  - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
  - 4.1. Impacto económico
  - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
  - 6.1. Impacto de género
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
  - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos





**Junta de Andalucía**

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
Secretaría General de Economía

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post

### 1. Resumen ejecutivo.

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, se emite la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>Órgano proponente<sup>1</sup></b>	Secretaría General de Economía	<b>Fecha<sup>2</sup></b>	11-07-2024
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS PYMES EN ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).		

<sup>1</sup> Órgano directivo que promueve la iniciativa.

<sup>2</sup> Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula<sup>1</sup></b>	<p>Las empresas que se enfrentan al reto de internacionalizar su actividad afrontan dificultades y problemas a distintos niveles, entre los cuales destacan las barreras económicas de realizar una labor de comercialización en la que los costes son muy superiores a los del mercado doméstico.</p> <p>Por ello, se pretende favorecer la internacionalización de las empresas andaluzas y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero.</p>
<b>Objetivos que se persiguen<sup>2</sup></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyo a la participación individual en ferias o exhibiciones no feriales internacionales.</li> <li>2. Apoyo a la realización de viajes internacionales de prospección organizados por TRADE o ICEX.</li> </ol>
<b>Principales alternativas consideradas<sup>3</sup></b>	1. Orden
	2. Decreto
	3.
<b>2. CONTENIDO</b>	

<sup>1</sup> Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

<sup>2</sup> Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

<sup>3</sup> Incluir también la escogida.

<b>Estructura de la propuesta<sup>1</sup></b>	El Proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un artículo único, una disposición adicional y una disposición final, y se acompaña de anexos que contienen las bases reguladoras estructuradas en 28 artículos y un cuadro resumen de la línea de subvención, así como las definiciones.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas<sup>2</sup></b>	1. No existen derogaciones ni modificaciones de otros textos normativos.
	2.
	3.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 14/06/2024 – 29/06/2024
<b>Resultado y valoración</b>	Sin aportaciones
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 11/12/2024 – 19/12/2024 (BOJA 238 de 10/12/2024)

<sup>1</sup> Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

<sup>2</sup> Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

<b>Resultado y valoración</b>	<p>Tramite realizado y respuesta emitida a las alegaciones recibidas.</p> <p>Se ha realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA</p> <p>Se ha otorgado dicho trámite a las siguientes entidades: UGT Andalucía CCOO Andalucía CEA Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)</p> <p>El trámite de audiencia se ha concedido por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.</p>
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<p>Dirección General de Presupuestos: Se ha solicitado informe preceptivo conforme al artículo 35 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, La Dirección General de Presupuestos el 4/12/2024 ha comunicado que, de conformidad con la nueva redacción de dicho artículo, dada por el artículo 7 del D.-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, no procede la emisión de informe económico-financiero por dicha Dirección General.</p> <p>Unidad de Igualdad de Género de la Consejería - Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de evaluación del impacto de género.</p> <p>Intervención General de la Junta de Andalucía, en los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones -Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p>

Dirección General de Fondos Europeos, cuando se trate de bases reguladoras que contemplen la financiación de las subvenciones con fondos provenientes de la Unión Europea, salvo las financiadas con el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea - Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que regula los procedimientos de concesión de subvenciones, y Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cuando se trate de anteproyectos de leyes o de proyectos de decretos u órdenes que tengan carácter normativo - Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha solicitado informe de la Secretaría General para la Administración Pública relativo al contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero. El Servicio de Organización y Simplificación de la Secretaría General para la Administración Pública, en fecha 3/12/2024, comunica que dicho informe no procede, en aplicación del artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su apartado primero especifica cuáles son los informes preceptivos que deben emitirse en la tramitación de las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

Se ha solicitado informe facultativo de las Consejerías que pueden tener relación con el objeto de la Orden: la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

	2	
<b>Resultado y valoración</b>	1. Se han valorado las observaciones recibidas en los trámites de audiencia e información pública en informe de la Secretaría General de Economía de 20/02/2025.	
	2. Se han emitido y valorado el informe preceptivo de la Dirección General de Fondos Europeos, las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, así como los informes facultativos de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea y de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el informe de la Secretaría General de Economía antes citado. Asimismo, se han emitido y valorado el informe del Gabinete Jurídico (Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos), y el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico<sup>1</sup></b>	Impacto económico directo	<p style="text-align: center;">SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Efectos económicos positivos, por la mejora de los datos de actividad internacional, que suponen una mejora en los datos de competitividad y productividad empresarial, mayor desarrollo de pequeñas y medianas empresas, y mayor creación de riqueza.</p>

<sup>1</sup> No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

	Impacto económico indirecto	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mayor dimensión de las empresas que se internacionalizan.</li> <li>- Mejora en datos de empleo.</li> <li>- Aumento de cotizaciones a la Seguridad Social.</li> <li>- Mejora en la recaudación por Impuestos relacionados con la actividad empresarial (IS, IVA)</li> <li>-Mejora en la gestión de las empresas internacionalizadas</li> </ul>
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto 2025: 3.000.000€</li> <li>-Programa 72B</li> <li>- Clasificación económica: 47000</li> <li>- Fuente: FEDER (A411CD21EB)</li> </ul>
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No supone un incremento de gasto.</li> <li>-Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes.</li> <li>-No están previstos otros futuros costes presupuestarios</li> </ul>

<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma no posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos<sup>1</sup></b>	1.	
	2.	
	3.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	<p>La evaluación de cada objetivo e impacto se realizará dentro de un período comprendido entre dos y cinco años desde la entrada en vigor de la norma.</p> <p>- Incremento de la internacionalización de las empresas andaluzas: Evaluación anual con revisión cada tres años.</p> <p>- Promoción de la presencia en mercados internacionales: Evaluación anual con revisión cada tres años.</p> <p>Plazo total: Cinco años Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: Anuales</p>	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)	
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	Favorecer la internacionalización de las empresas andaluzas.	
	Promoción de la presencia en mercados internacionales.	
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	Pymes con mayor volumen de negocio	

<sup>1</sup> Sociales, medioambientales, etc.

<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b> <sup>1</sup>	Indicador RCR 19- Pymes con mayor volumen de negocio Evaluación anual.
	Promoción de la presencia en mercados internacionales: Evaluación mediante análisis de informes, estudios de caso. Evaluación anual con revisión cada tres años.
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b> <sup>2</sup>	Favorecer la internacionalización de empresas: RCR19 PYMES con mayor volumen de negocio
	Mayor volumen de negocio en el año fiscal posterior al año de finalización del proyecto. Información extraída de la Herramienta de gestión de ayudas TRADE  Información recabada a la Tesorería General de la Junta de Andalucía

<sup>1</sup> Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

<sup>2</sup> Se debe indicar el método de evaluación elegido.

## 2.- Oportunidad de la propuesta de norma.

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

#### ***a) Problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma***

La actualización sobre la actividad internacional de la economía andaluza en 2023 arroja los siguientes datos:

- Las exportaciones de bienes de Andalucía en 2023 han supuesto el 18,8% del PIB regional, lo que supone un avance del 1,1% respecto a los datos de 2020, aunque aún por detrás del 26,24% para el total de España. Las exportaciones han alcanzado los 38.500 Mill. € en el pasado año, si bien no supera las cifras récord de exportaciones andaluzas en 2022 (42.958 Mill. €)
- Más de la mitad de las exportaciones en 2023 siguen concentrándose de nuevo en la zona Euro, con un 53%, aunque en este caso con una concentración algo inferior que el total nacional de más de un 54%.
- Se constata por tanto un avance en el grado de presencia exterior de nuestros productos, aunque aún por debajo del total nacional y con altibajos anuales que indican irregularidad en la actividad exportadora que sería necesario consolidar, así como una dependencia aún alta de las exportaciones a la UE y a la zona Euro, que aconseja un mayor esfuerzo en la diversificación geográfica.

Las empresas que se enfrentan al reto de internacionalizar su actividad afrontan dificultades y problemas a distintos niveles, entre los cuales destacan las barreras económicas de realizar una labor de comercialización en la que los costes son muy superiores a los del mercado doméstico.

Favorecer la internacionalización de las empresas andaluzas y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero, mediante el apoyo a la participación individual en ferias y a la realización de viajes de prospección internacional, contribuiría a paliar esa problemática, al tiempo que puede suponer revertir una cultura empresarial reactiva en este ámbito y lograr una mayor proactividad comercial por parte del tejido empresarial andaluz.

El problema que se pretende solucionar es, por tanto, este desfase entre la presencia internacional de empresas, productos y servicios andaluces respecto al resto de España, así como la concentración de la actividad internacional de las empresas andaluzas en determinados mercados.

#### ***b) Motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma***

El Programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027 (POA 2021-2027) expresa en su Objetivo Político 1, relativo a una Europa más competitiva, la necesidad de “incidir en la mayor internacionalización de la economía andaluza y en aumentar la base de empresas que exportan regularmente”.

En desarrollo de esta declaración, el Objetivo específico 1.3 (RSO1.3), sobre el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES, reconoce que

“la región se enfrenta al reto de impulsar el emprendimiento, favoreciendo la aparición de nuevas iniciativas empresariales y fortalecer y reorientar el tejido empresarial andaluz, destinando recursos al aumento de su dimensión y sus niveles de competitividad, impulsando modelos de crecimiento orientados a la especialización inteligente, sustentados en la innovación y la transformación digital como claves para la mejora de la productividad y el posicionamiento internacional. “

Continúa el POA en este punto indicando que “A este respecto, resulta crucial aumentar la propensión a exportar de las pymes y la base de empresas exportadoras regulares, diversificando los mercados e incrementando el valor añadido de las exportaciones.”

Asimismo, el RSO1.3 indica expresamente su alineación, entre otras estrategias, con la Estrategia para la Internacionalización de la Economía Andaluza 21-27, e indica asimismo que la ayuda será en forma de subvención.

El POA 2021-27 expone también, cotejando los datos con las medias nacional y europea, que

“Las exportaciones de bienes de Andalucía en 2020 han supuesto el 17,7% del PIB regional (23,3% en España y 35,9% en la UE), concentrándose más de la mitad en la zona Euro. El 55,6% de las exportaciones son productos industriales y tecnología, mientras que el 39,5% se corresponde con productos agroalimentarios. La inversión extranjera bruta total recibida ascendió en 2020 hasta los 720,4M de € (460M en 2018), concentrando el sector servicios cerca del 80%.”

Sobre las exportaciones de tipo industrial, el POA 2021-27 expone que

“El PIB industrial [de Andalucía] supone el 10% del PIB regional (14% en España y 20% en la UE). Las exportaciones manufactureras de alta y media-alta tecnología suponen el 23,2% sobre el total (47,8% en España).”

El POA 2021-27 concluye que

“Andalucía presenta entre sus principales retos fortalecer la demografía empresarial, generando un ecosistema que fomente el emprendimiento innovador, aumentar el tamaño de las empresas, en particular, las del tejido industrial, y mejorar los niveles de competitividad. Así mismo, se ha de incidir en la mayor internacionalización de la economía andaluza y en aumentar la base de empresas que exportan regularmente. “

En desarrollo de los anteriores planteamientos, EL POA 2021-2027 expone que

“en esta línea se desarrollarán prioritariamente aquellas actuaciones dirigidas a impulsar la internacionalización de las pymes andaluzas, iniciando a las que no están activas en mercados exteriores y consolidando la internacionalización de las ya presentes, diversificando mercados, promocionándolas, asesorándolas y capacitándolas para su salida al exterior. “

Los grupos de destinatarios de estas actuaciones que define el POA 2021-2027 son, entre otros,

- Tejido empresarial con carácter general, fundamentalmente las pymes andaluzas
- Asociaciones empresariales generales y sectoriales

En cuanto al uso previsto de los instrumentos financieros, y frente a las dificultades propias de la base empresarial andaluza, el POA 2021-2027 entiende que las oportunidades y nichos de mercado para implementar hacen adecuado el impulso a través de subvenciones.

En coherencia con todo lo anterior, se percibe por tanto que existe un margen de mejora en este campo, y se pone claramente de manifiesto la necesidad de la realización de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones con el claro objetivo de favorecer la internacionalización de las empresas andaluzas en aras del cumplimiento de objetivos de las diferentes estrategias mencionadas anteriormente.

Por lo que la línea en cuestión dentro de esta Orden va a financiar los siguientes tipos de acciones:

Línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas andaluzas y asociaciones:

#### **Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales**

1. Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante desde España a la ciudad de celebración del evento en el que participa.
2. Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar de celebración del evento en el que participa.
3. Gastos de suelo, equipamiento y decoración del stand de la feria o evento internacional. En determinados casos estos gastos se van a facturar por parte de las organizaciones feriales o agrupadores en conceptos conjuntos como “Paquete expositor” o “Paquetes llave en mano”.

#### **Viajes de prospección internacional**

1. Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante desde España a la ciudad(es) de celebración del viaje de prospección internacional.
2. Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar(es) de celebración del viaje de prospección internacional.

El pago de las subvenciones reguladas mediante esta Orden se efectuará previa justificación por la empresa o persona beneficiarias de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la misma.

**c) *Objetivos que se persiguen***

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 163/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 153/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, corresponden a esta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Economía y Hacienda Pública y las competencias en materia de Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros Fondos no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, así como las competencias hasta ahora ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de internacionalización de la economía andaluza y la atracción de la inversión extranjera.

Asimismo, en virtud de la normativa referenciada, la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) se adscribe a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa así como a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, cuyos estatutos se aprobaron por el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, en cuyo artículo 5 se atribuyen a la Agencia, entre otras, las siguientes competencias, sin perjuicio de las que correspondan en estas materias a otras Consejerías:

- La realización de actividades de promoción pública, prestacionales y de gestión de servicios para el fomento e internacionalización de la economía andaluza.
- El impulso a la internacionalización de las empresas andaluzas, entre otras, con actividades de información, captación y capacitación de empresas para la internacionalización, asesoramiento y apoyo a la exportación con instrumentos de promoción exterior.

Las actuaciones de fomento y promoción económica a desarrollar por TRADE y, en concreto, las incluidas en la Orden objeto de la presente memoria, deben contribuir a la consecución de los diferentes objetivos estratégicos y programáticos de las Consejerías a las que se encuentra adscrita y, por ende, de toda la Junta de Andalucía.

En concreto, hay que mencionar la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 (EIEA 21-27), que constituye el instrumento de planificación global de todas las políticas, programas y acciones de la Junta de Andalucía en materia de promoción de la internacionalización del tejido empresarial y de la atracción de inversión directa exterior.

La finalidad de esta Estrategia es reactivar la internacionalización del tejido empresarial y la economía andaluza, tal y como se recoge en el Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, en el que aprueba la formulación de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.

La EIEA 21-27, aprobada por el Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2021, ha sido fruto de un intenso trabajo desarrollado en el seno del Gobierno andaluz, y ha contado con la participación de los agentes económicos y sociales: la CEA y los sindicatos UGT Andalucía y CC.OO. Andalucía, así como del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Con la EIEA 21-27, el Gobierno

fortalece al sector exterior para que ejerza de motor de recuperación y desarrollo en Andalucía abordando problemáticas nuevas, para las que se implementan estrategias concretas y diferenciadas.

La finalidad de la EIEA 21-27 se traduce en tres objetivos generales que la complementan:

- Desarrollo y consolidación del tejido empresarial andaluz.
- Creación de empleo estable, de calidad y sostenible.
- Fortalecimiento del posicionamiento global de Andalucía por el aumento de sus exportaciones y atracción de inversiones extranjeras.

A su vez, para el logro de estos objetivos generales se han definido seis objetivos estratégicos o ejes:

- Eje 1: Incrementar el número de empresas exportadoras del tejido empresarial andaluz y consolidar las que ya lo son.
- Eje 2: Ofrecer apoyo personalizado para la actividad internacional de manera flexible y adaptado a las necesidades particulares de cada empresa.
- Eje 3: Aumentar la presencia andaluza en mercados exteriores.
- Eje 4: Dotar a las empresas de herramientas de innovación, digitalización e inteligencia para facilitar la toma de decisiones en un escenario internacional cambiante.
- Eje 5: Potenciar la captación y consolidación de la inversión extranjera de alto valor añadido.
- Eje 6: Promover un modelo planificado, coherente y coordinado de trabajo para el desarrollo de la Estrategia.

Estos ejes se implementan a través de 19 medidas y 110 actuaciones para las que se tiene previsto movilizar 618 millones de euros durante todo el período de vigencia de la Estrategia.

Hay que destacar que el Eje 2 del EIEA 21-27 recoge específicamente la actuación denominada Financiación de la internacionalización.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, con el objeto, entre otros, de incrementar la competitividad en la economía regional, hacer a la economía más sostenible, luchar contra las consecuencias del cambio climático y mejorar la conectividad digital.

En su bloque temático 1.4., el ETEA H-2027 contempla expresamente el apoyo a la internacionalización y la competitividad exterior, en el que se recoge la medida Prestar servicios a medida y de acompañamiento para la internacionalización, con la financiación como uno de los servicios contemplados.

Todo lo anterior refuerza y desarrolla las indicaciones ya mencionadas de la aprobación del *Programa Operativo FEDER 2021-2027*, por la Comisión Europea, el 16 de diciembre de 2022, programa que aporta la financiación de las actuaciones incluidas en las bases reguladoras objeto de la presente memoria.

En resumen, se pretende favorecer la internacionalización de las empresas andaluzas y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero, mediante el apoyo a determinadas actuaciones promocionales como serían la participación individual en ferias y eventos y a la realización de viajes de prospección internacional, con el objeto de incrementar y consolidar su presencia en los mercados internacionales, a través de la nueva Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), ventanilla única a través de la cual solicitar los incentivos a proyectos de internacionalización.

## 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Dado que la Orden responde:

\*de una parte, a la nueva regulación europea de las ayudas de Estado que entra en vigor el 1/01/2024, así como al “Programa Andalucía FEDER 2021-2027”

\*y, de otra parte, a la nueva realidad institucional en Andalucía, con la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) como la ventanilla única de todos los incentivos a empresas para el desarrollo industrial, la innovación y la internacionalización,

Desde el órgano proponente se considera que no existe ninguna solución alternativa, dado que de no proceder a la concesión de estas subvenciones, no se podrían cumplir los objetivos marcados.

Las alternativas que se han considerado para la tramitación de esta disposición, en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, han sido bien la tramitación de estas bases reguladoras con rango formal de Decreto del Consejo de Gobierno o como Orden.

Se ha optado por la tramitación de una Orden por contar la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con competencias para aprobar las bases reguladoras de estas subvenciones, en virtud del párrafo q) del artículo 1.2 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, añadido por el Decreto 163/2024, de 26 de agosto, que atribuye a esta Consejería la competencia para: “q) La internacionalización de la economía andaluza y la atracción de la inversión extranjera que pueda contribuir al crecimiento y consolidación del tejido productivo andaluz.”

Asimismo, el artículo 5.2 del Decreto 163/2024, de 26 de agosto, en su párrafo i), añadido por el Decreto 163/2024, de 26 de agosto, dispone que a la Secretaría General de Economía le corresponde: “El impulso y el seguimiento en materia de fomento de la internacionalización de la economía andaluza, así como de la atracción de la inversión extranjera que pueda contribuir al crecimiento y consolidación del tejido productivo andaluz.”

## 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129, que trata los principios de buena regulación, que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula el contenido de la memoria de análisis de impacto normativo.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se justifica a continuación el cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del *proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)*.

### 2.3.1. Principio de necesidad.

De acuerdo con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el principio de necesidad exige que la iniciativa normativa deba estar justificada por una razón de interés general.

Las actuaciones de fomento y promoción económica a desarrollar por TRADE y, en concreto, las incluidas en la Orden objeto de la presente memoria, deben contribuir a la consecución de los diferentes objetivos estratégicos y programáticos de las Consejerías a las que se encuentra adscrita y, por ende, de toda la Junta de Andalucía.

En concreto, hay que mencionar la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 (EIEA 21-27), que constituye el instrumento de planificación global de todas las políticas, programas y acciones de la Junta de Andalucía en materia de promoción de la internacionalización del tejido empresarial y de la atracción de inversión directa exterior.

La finalidad de esta Estrategia es reactivar la internacionalización del tejido empresarial y la economía andaluza, tal y como se recoge en el Acuerdo de 2 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, en el que aprueba la formulación de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027. El desarrollo de esta estrategia se encuentra en el apartado 2) 1º c.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la *Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (EIEA), Horizonte 2027*, con el objeto, entre otros, de incrementar la competitividad en la economía regional, hacer a la economía más sostenible, luchar contra las consecuencias del cambio climático y mejorar la conectividad digital.

En su bloque temático 1.4., el EIEA H-2027 contempla expresamente el apoyo a la internacionalización y la competitividad exterior, en el que se recoge la medida Prestar servicios a medida y de acompañamiento para la internacionalización, con la financiación como uno de los servicios contemplados.

Todo lo anterior refuerza y desarrolla las indicaciones del *Programa Operativo FEDER 2021-2027*, aprobado por la Comisión Europea, el 16 de diciembre de 2022, programa que aporta la financiación de estas actuaciones y que, recordemos, expresa en su Objetivo Político 1, relativo a una Europa más competitiva, la necesidad de “incidir en la mayor internacionalización de la economía andaluza y en aumentar la base de empresas que exportan regularmente”.

### 2.3.2. Principio de eficacia.



Este principio hace referencia al cumplimiento de los fines y objetivos públicos. En virtud de lo dispuesto por el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al amparo de dicho principio, la iniciativa normativa debe basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La propuesta normativa consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia no competitiva, como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el de incidir en la mayor internacionalización de la economía andaluza y en aumentar la base de empresas que exportan regularmente.

Dicha propuesta normativa responde al principio de eficacia por cuanto las nuevas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia no competitiva se han elaborado ajustándose al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Asimismo, se han alineado con las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, salvo en lo siguiente: “la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento”, en orden a no ralentizar el procedimiento de concesión. En este sentido, las bases tipo pretenden constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exige que junto con la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Sin embargo, la experiencia acumulada por otros entes andaluces en la tramitación de subvenciones similares a las que concederá la Agencia TRADE, ha puesto de manifiesto que, a fin de verificar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras con la mayor celeridad posible, resulta conveniente disponer de la documentación junto con la solicitud, para agilizar el procedimiento y acortar los plazos de resolución. En consecuencia, se incorporan avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y en la agilización de sus trámites.

### 2.3.3. Principio de proporcionalidad

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

Dado el objetivo y finalidad de las subvenciones, la línea de subvención propuesta se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria y de las actuaciones subvencionables, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. En este sentido, la aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite que la Administración facilite a las empresas la adecuación de sus estrategias de internacionalización a los tiempos propios de sus decisiones económicas. De la misma manera, hay que tener en cuenta que las posibilidades de negocio

dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria en concurrencia competitiva, que tiene unos plazos limitados. Así, muchos proyectos, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con los apoyos que estas bases reguladoras contemplan.

#### 2.3.4. Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las entidades y personas beneficiarias, el órgano gestor de las subvenciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Se ha optado por una Orden para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

#### 2.3.5. Principio de transparencia.

En aplicación del principio de transparencia, dada la incidencia de estas subvenciones sobre el tejido empresarial andaluz, se ha posibilitado la participación de los potenciales destinatarios en la elaboración de la norma. A tal fin, se ha dado audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se ha realizado el trámite de información pública a través de una Resolución que se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pudiese realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, sección de Transparencia, cumpliendo así la exigencia del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 2/2023, de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, relativa a la tramitación de disposiciones de carácter general en la Consejería.

#### 2.3.6. Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, esta Orden trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias a las existentes con anterioridad, haciendo un esfuerzo por evitar

la exigencia de documentación que no se considera imprescindible y sustituyendo, en la medida de lo posible, la aportación de la documentación que sí tiene ese carácter de esencial por declaraciones responsables de los solicitantes, partiendo de la permanente posibilidad del órgano gestor de la línea de subvención en cuestión, de comprobar o requerir la acreditación de los requisitos exigibles para proceder a la concesión de las ayudas.

En el presente texto normativo se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas, entre los que cabe destacar, en primer lugar, la utilización de los Costes Simplificados.

El Reglamento (UE)2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, (en adelante, RDC) establece en su considerando 42 lo siguiente: *“En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados”*. Asimismo, el citado RDC en su artículo 53.1 prevé utilizar opciones de costes simplificados (en adelante, OCS) en los supuestos en que la ayuda de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos adopten la forma de subvenciones.

Las opciones de simplificación aparecen previstas en las letras b), c), d) y e) del mencionado artículo 53.1 y son las siguientes:

- Costes unitarios.
- Sumas a tanto alzado.
- Financiación a tipo fijo.
- Una combinación de estas modalidades siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

Para las operaciones que se financien con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER) se atenderá, además de lo establecido en el RDC, a lo dispuesto en la *“Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027”*, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.

De acuerdo con las **“Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS). Edición revisada tras la entrada en vigor del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046”**, publicadas por la Comisión Europea, siempre que se recurra al uso de OCS se ha de documentar debidamente el método utilizado.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para las empresas o personas beneficiarias se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.

- La documentación acreditativa que se solicita a las personas o entidades potencialmente beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica que la documentación deberá aportarse junto a la solicitud, pero que, en caso contrario, será requerida una vez dictada la propuesta de resolución provisional si la persona o entidad resultara beneficiaria provisional. Se mantiene la obligación de aportar la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduciría el plazo de resolución, al contar con toda la documentación desde el inicio.
- En el artículo 10.3.f) de las bases reguladoras se especifica que, respecto de los documentos y datos exigidos en el cuadro resumen que obren en poder de alguna Administración Pública, la persona o entidad interesada podrá cumplimentar en la solicitud el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona o entidad interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- En el artículo 10.4 de las bases reguladoras se especifican medios que empleará el órgano instructor para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, como por ejemplo las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social y las plataformas de verificación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, lo que permitirá verificar o consultar los datos de los solicitantes, evitando con ello una carga adicional para la entidad al requerir a terceros informes o certificados.
- En el artículo 17 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las personas o entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este trámite la persona o entidad solicitante podrá aportar la documentación que se le solicite, alegar lo que estime pertinente o comunicar la aceptación a la subvención propuesta.

### **3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa**

#### **3.1. Contenido**

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas andaluzas y asociaciones, por medio del apoyo a determinados tipos de actividades promocionales de carácter internacional tanto en territorio nacional como en el extranjero.

La presente Orden desarrolla por tanto estas ayudas con el objeto de cubrir los costes de implementación de las citadas actividades promocionales por parte de estas empresas o personas beneficiarias, en ejecución de su estrategia internacional.

La complejidad de algunos proyectos objeto de las ayudas incluidas en algunas de las otras líneas de subvenciones de TRADE, la necesidad y conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento en aras de no ralentizar el procedimiento de concesión, así como otras características especiales que concurren en estas subvenciones tienen como consecuencia que la presente Orden no se ajuste a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019. Es de especial relevancia mencionar que las bases tipo pretenden constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exige que junto con la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Sin embargo, la experiencia acumulada por otros entes andaluces en la tramitación de otras subvenciones ha puesto de manifiesto que la información contenida en la solicitud sin una previa verificación de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras hasta un momento posterior ha demorado el procedimiento y alargado los plazos de resolución.

Todas las razones anteriormente expuestas determinan la necesidad de establecer las presentes bases para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases reguladoras se componen de un texto articulado, en el que se desarrollan los aspectos comunes de tramitación y del procedimiento administrativo, desde el análisis y la concesión de las subvenciones, hasta su justificación, pago y seguimiento.

A este texto común lo acompaña un cuadro resumen de esta línea de subvención que se pone a disposición de las empresas en Andalucía. Este cuadro resumen detalla los aspectos y características específicas de esta línea de ayuda.

El Proyecto de Orden se estructura por tanto en una parte expositiva, una parte dispositiva con un artículo único, una disposición adicional y una disposición final, y se acompaña de anexos que contienen las bases reguladoras estructuradas en 28 artículos, el cuadro resumen de la línea de subvención y anexo de definiciones.

El proyecto se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa relacionada. Al encontrarse cofinanciadas las subvenciones con fondos europeos, en la tramitación se aplica el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otro lado, ha de resaltarse que el Proyecto de Orden no deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior, ni por otra parte se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

Se incluye un anexo con el diseño funcional del procedimiento administrativo, en relación con los artículos pertinentes de la Orden.

### **3.2. Análisis jurídico**

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

De otro lado, el artículo 58.2.1 de la misma norma estatutaria establece que la Comunidad Autónoma asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía. A los anteriores títulos competenciales se une el que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 47.1.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le atribuye competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Las subvenciones de esta Orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

En concreto, el proyecto de Orden se ha adaptado al nuevo marco normativo europeo que entra en vigor el 1 de enero de 2024:

\*Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) n° 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y el Reglamento (UE) 2022/2473, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Asimismo, se aplican las siguientes normas:

\*Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

\*Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

\*Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

\*Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

\*Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

\*Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

\*La Orden está cofinanciada por el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de diciembre de 2022.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alternativas que se han considerado para la tramitación de esta disposición, en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, han sido bien la tramitación de estas bases reguladoras con rango formal de Decreto del Consejo de Gobierno o como Orden. Por contar la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con competencia suficiente en la materia, se ha optado por la fórmula de tramitación con rango de Orden.

La ejecución de estas bases reguladoras va a ser objeto de desarrollo a través de convocatorias, que deberán ser efectuadas por la persona titular de la Dirección General de la Agencia TRADE, de acuerdo con la disposición adicional única del proyecto de Orden.

#### 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

##### 4.1. Impacto económico

Una vez aprobado el Programa Operativo FEDER 2021-2027, delimitadas finalmente las actuaciones subvencionables y con el claro objetivo de favorecer las actividades e inversiones empresariales en el ámbito de la internacionalización, se plantea la realización de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las siguientes actuaciones, tal como están recogidas en el “Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el período 2023-2025”, aprobado mediante Orden de 14 de diciembre de 2023 (BOJA 246, 27 de diciembre de 2023).

Dicho documento establece en el Objetivo Estratégico 5) Internacionalización de la economía andaluza, el siguiente Objetivo operativo:

“El tejido empresarial es el protagonista de la internacionalización de la economía andaluza, contando con múltiples sectores de actividad de potencial competitivo en mercados exteriores, siendo su impulso un reto inexcusable. El planteamiento estratégico en esta materia viene definido por la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-27, que tiene por objeto contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz, la creación de empleo, fortalecer el posicionamiento de Andalucía en un contexto global, así como afrontar los efectos del Brexit, la crisis sanitaria o las tendencias proteccionistas.”

El citado Plan de Subvenciones concreta estos objetivos en los siguientes destinatarios:

Subvenciones dirigidas a las PYMEs que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en Andalucía para su internacionalización, así como las asociaciones empresariales con establecimiento operativo en Andalucía (PES punto 5.2) (que es la presente línea).

Para finalizar esta valoración del impacto económico general, valoramos a continuación los efectos positivos que se espera que esta línea tenga sobre la actividad económica. Andalucía ya ha mostrado un crecimiento en sus exportaciones en los últimos años. Se espera que las empresas o personas beneficiarias de esta línea de subvenciones vean una mejora de su capacidad exportadora. Las proyecciones basadas en el Plan de Internacionalización 2021-2027 sugieren un aumento de hasta un 5-8% adicional, que en términos generales podría traducirse en un incremento anual estimado de 2.000 Mill. €

Aunque el sector agroalimentario sigue dominando las exportaciones andaluzas, representando aproximadamente el 27,3% del total en 2022 (11.746 millones de euros en valor), sectores emergentes como el aeroespacial, las tecnologías y las energías renovables están ganando peso en la exportación regional.

En cuanto al impacto de la internacionalización en el empleo, el Plan de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027 prevé que la internacionalización de empresas andaluzas siga siendo un factor crucial en la creación de empleo. El fomento de la expansión de empresas hacia mercados internacionales puede generar empleo no solo en sectores de exportación, sino también en áreas como logística, consultoría y servicios empresariales. ICEX España Exportación e Inversiones indica que el 45%

del crecimiento del empleo en empresas internacionalizadas proviene del aumento en su capacidad de exportación. Por otra parte, las PYMEs que exportan tienden a generar más empleo que las que operan exclusivamente a nivel local.

La Orden tiene por tanto como objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones para el apoyo a la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas andaluzas.

Para finalizar, no se estima que esta Orden vaya a generar un impacto en la competencia efectiva o en la unidad de mercado.

#### 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

La medida A411CD21EB va a financiar esta línea de subvenciones, así como otros proyectos que se desarrollen en el horizonte temporal del Programa Operativo FEDER 2021-2027, de acuerdo con el siguiente reparto plurianual tal como recoge el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, en la sección presupuestaria 10.51 TRADE, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (sección 10.00). La programación financiera completa de esta medida a partir del año 2025 supone un total de 56.056.465€

ENVOLVENTE PRESUPUESTARIA 2025						
Programa	Medida	Denominación Medida	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028
POA FEDER 2021 2027	A411CD21E B	DESARROLLO EMPRESARIAL E INTERNACIONALIZ. DE PYMES	13.797.644	14.000.000	14.100.000	14.158.821

Se prevé por tanto para esta línea un presupuesto por un importe de 11.480.000 euros, de los cuales se han presupuestado en 2025 3.000.000,00€ como parte del presupuesto anual de 13.797.644€ incluido en la medida A411CD21EB-Desarrollo Empresarial e Internacionalización de Pymes.

Hay que destacar que las subvenciones recogidas en esta Orden son pagaderas cuando se produce, de conformidad, la solicitud y la justificación de las actuaciones realizadas, por lo que se estima un plazo de entre 3 y 6 meses entre la concesión del incentivo y el pago. Por ello, los créditos se han presupuestado en las anualidades con cargo a las cuales se realizarán los pagos, de ahí que no todos los montantes hayan quedado reflejados en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025. Por otra parte, hay que tener en cuenta que en el horizonte temporal de las subvenciones se aplica la liberación de compromisos N+2.

La Agencia TRADE emitirá Resoluciones de Concesión de Subvenciones hasta el Presupuesto total neto del Programa, de acuerdo con la consignación presupuestaria anual. La documentación justificativa de los requisitos establecidos en la Resolución se ajustará a la fecha establecida en la convocatoria.

En función del grado de ejecución, se realizarán los ajustes de las anualidades futuras pertinentes con el límite de las convocatorias que, por otro lado, podrán ser objeto de incremento si existe disponibilidad presupuestaria en las medidas afectadas y la demanda así lo requiera.

La planificación de las convocatorias responderá inicialmente a la siguiente, sin perjuicio de los ajustes o cambios que se produzcan por la propia evolución de la ejecución de las actuaciones u otras circunstancias sobrevenidas:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	CONVOCATORIAS
Promoción internacional (PYMES y Asociaciones)	Una convocatoria en 2025 hasta el 31/12/2026  Una segunda convocatoria hasta agotar presupuesto

MATERIA DE ACTUACIONES	MEDIDA FEDER 21-27	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMACIÓN INICIAL FEDER 21-27				
			2025	2026	2027	2028	2029
Internacionalización	A411CD21EB	Internacionalización de PYMES andaluzas.	3.000.000	2.120.000	2.120.000	2.120.000	2.120.000

## 5. Evaluación de las cargas administrativas

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover la internacionalización de las empresas andaluzas, tanto aquellas empresas que se acercan por primera vez a la internacionalización como aquellas que quieren consolidar su presencia en los mercados en los que ya operan o bien expandir su actividad a nuevos mercados. -

Examinado el texto del Proyecto de Orden, ha de concluirse que el mismo no impone cargas administrativas adicionales a las potenciales empresas o personas beneficiarias, siendo su objetivo, al contrario, la supresión de aquellas que se consideran innecesarias, principalmente en cuanto a la documentación que deberán aportar las entidades solicitantes de las ayudas, así como la aplicación de la tramitación telemática y la utilización de aplicaciones y sistemas de información, con la finalidad de simplificar procedimientos, de acuerdo con el artículo 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las ventajas que de ello se deducen.

Estas bases reguladoras contemplan el desarrollo de un procedimiento administrativo. Se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses ya que, si bien el periodo de liquidación previsto debería ser de una a dos semanas, dado que son las mismas personas las que van a tener que realizar todo el procedimiento, así como otras funciones se ha considerado conveniente mantener ese plazo máximo.

Teniendo en cuenta que las subvenciones incluidas en las bases reguladoras serán cofinanciadas con fondos europeos, la gestión de estas subvenciones exige de una estructura organizativa especializada y formada también en esta materia que supone requisitos adicionales.

El órgano gestor, por tanto, asume una carga importante de obligaciones y tareas que acometer al amparo y tras las bases reguladoras de la Orden objeto de la presente memoria, tales como:

- Preparación y tramitación de la Orden de Convocatoria de la línea de Ayuda.
- Desarrollo de la aplicación informática para la tramitación electrónica de las convocatorias.
- Análisis de los expedientes de ayudas solicitadas que permita llegar a la resolución de las convocatorias.
- Comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo al pago de las mismas.
- Aplicación de procedimientos para garantizar:
  - o el cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado,
  - o que no se produce doble financiación,
  - o que no se produce fraude, corrupción ni conflicto de intereses (elaboración de un plan de medidas antifraude).
- Cumplimiento de las reglas específicas de la financiación europea incluida la referida a la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas, esta Orden trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, haciendo un esfuerzo por evitar la exigencia de documentación que no se considera imprescindible y sustituyendo, en la medida de lo posible, la aportación de la documentación que sí tiene ese carácter de esencial por declaraciones responsables de los solicitantes, partiendo de la permanente posibilidad del órgano gestor de la línea de subvención en

cuestión, de comprobar o requerir la acreditación de los requisitos exigibles para proceder a la concesión de las ayudas.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, y teniendo en cuenta las indicaciones sobre la evaluación de las cargas administrativas para las empresas o personas beneficiarias que se recoge en la vigente “Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo” se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.

- Se sustituye en varios puntos la obligación de aportar documentación por una declaración responsable susceptible de comprobación posterior, como por ejemplo en el artículo 3 (declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, declaración responsable de no haber sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, declaración responsable de cumplir con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), en el artículo 5 (declaración responsable comprometiéndose a facilitar la información y documentación que le sea requerida, por los diversos órganos de control de las subvenciones), en el artículo 10 (declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las quince circunstancias inhabilitantes para la concesión de subvenciones previstas en el artículo 3.3., declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud)

- En cuanto a la presentación de solicitudes, la documentación acreditativa y justificación del gasto que se solicita a las personas o entidades potencialmente beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras.

- En el artículo 10.3.f) de las bases reguladoras se especifica que, respecto de los documentos y datos exigidos que obren en poder de alguna Administración Pública, la persona o entidad interesada podrá cumplimentar en la solicitud el consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona o entidad interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

- En el artículo 10.4 se establece que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante.

- En el artículo 17 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las personas o entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- En lo que concierne a la conservación de documentos, en el artículo 24 se indica a los solicitantes las obligaciones relativas a la conservación de documentos y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada presentados electrónicamente, a efectos de la verificación de conformidad con la normativa europea, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. El incumplimiento en estos aspectos o la resistencia al control pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcialmente o bien al reintegro, como indica el artículo 28.

- Como ayuda a la comprensión de las bases reguladoras, a estas las acompaña un cuadro resumen en el que se detallan sintéticamente los aspectos y características específicas de esta línea de ayuda.

-La tramitación telemática va a contar con una “Guía de la Oficina Virtual”, así como con una “Guía para la cumplimentación de la solicitud de subvención”, que van a ser descargables desde la propia plataforma de tramitación.

Para la medición de cargas administrativas, acompaña a esta Memoria el cuestionario del método simplificado de medición de cargas administrativas que se recoge en el Anexo V de la “Guía metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo” conforme a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

### 6.1. Impacto de género

El grupo destinatario directo de esta Orden son las empresas andaluzas que desean internacionalizarse o bien reforzar su presencia internacional.

Teniendo esto en cuenta, hay que concluir que esta Orden no es pertinente a género, puesto que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres, ni afectan los roles de género al acceso a las subvenciones que se gestionan mediante esta Orden.

Se agradecen a este respecto las observaciones aportadas por la Unidad de Impacto de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y FFEE. Si bien estas observaciones no van a incorporarse al texto del proyecto normativo, se procurará tener en cuenta estas indicaciones por la Agencia a futuro.

### 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado veintiuno del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

La finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover la internacionalización de PYMES andaluzas por medio del apoyo a sus acciones de promoción exterior en lo que se refiere a su participación individual en ferias de carácter internacional y viajes de prospección a potenciales mercados de exportación.

Examinado el texto del Proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y de las niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

### 6.3. Impacto sobre la familia

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en la redacción dada por el

Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, que se refiere a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.

La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover la internacionalización de las empresas andaluzas mediante el apoyo a sus acciones de promoción comercial en el exterior, y en concreto la participación en ferias comerciales y la realización de viajes internacionales de prospección de mercados.

Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente sobre las familias.

## **7. Medios electrónicos**

Como ya se ha indicado, en el procedimiento previsto en las bases reguladoras se ha reducido la carga administrativa para las empresas o personas beneficiarias en varios sentidos, siendo uno de ellos que el procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.

Hay que tener en cuenta también la obligación impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser mayoritariamente personas jurídicas los beneficiarios potenciales, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de dicha norma.

Al igual que con el resto de líneas de subvenciones convocadas por TRADE, se va a habilitar un enlace específico en la web de la Agencia, en el cual los solicitantes podrán acceder al procedimiento telemático de solicitud, y podrán descargar los documentos de solicitud y de aceptación, subsanación y alegaciones (Anexos I y II), que deben ser también íntegramente completados de forma digital y remitidos telemáticamente por medio de dicho enlace, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación.

En el caso de representación mancomunada, la solicitud debe ser firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

Para la puesta en vigor de estos procedimientos telemáticos, se llevará a cabo la necesaria adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Agencia TRADE.

## 8. Impacto en la protección de datos personales

En el presente caso y al encontrarnos ante un tratamiento de datos personales que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, no es necesaria la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales.

Las presentes bases reguladoras se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **9. Análisis de otros impactos**

No se prevé que esta propuesta normativa despliegue otra serie de impactos, bien a corto o a largo plazo, en aspectos como el medio ambiente, la seguridad, la salud, impactos sociales, o en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, u otros.



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
Secretaría General de Economía

**10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa**

Se ha realizado la consulta pública previa entre el 14/06/2024 – 29/06/2024. No ha habido aportaciones.

## 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

La tramitación de este proyecto de Orden se ajusta a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo la presente MAIN uno de los primeros pasos de la tramitación, acompañando al correspondiente proyecto de Orden. La presente versión de la MAIN se suscribe una vez emitidos los informes jurídicos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, y de forma previa a la elevación del proyecto de Orden a la firma de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Al estar financiadas estas subvenciones con fondos europeos, como se indica en el apartado sobre el impacto económico-financiero y presupuestario de esta Memoria, la tramitación del procedimiento ha tenido el carácter de urgente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone:

“El procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente. El órgano administrativo deberá acreditar en el correspondiente acuerdo de inicio la vinculación del proyecto normativo con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos determinante de su tramitación de urgencia, de la que se dejará igualmente constancia en el citado acuerdo.

En particular, los trámites de audiencia e información pública, cuando sean exigibles, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el presente Decreto-ley.”

El trámite de información pública se ha publicado en el portal de Transparencia para conocimiento general de la ciudadanía, así como el proyecto de Orden con su expediente, habiendo podido las personas o entidades interesadas presentar alegaciones tras la publicación del mismo en el citado portal. Las alegaciones se han podido realizar a través del vínculo que se dispone en la resolución por la que se emitió el trámite, pudiendo las personas físicas, hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

En cuanto al trámite de audiencia, las entidades a las que se ha otorgado dicho trámite son UGT Andalucía, CCOO Andalucía, CEA, Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA).

El trámite de audiencia se ha concedido por un plazo de siete días hábiles, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

Han realizado alegaciones en los trámites de audiencia e información pública las siguientes entidades: la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía, el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía. Todas las alegaciones se han valorado en informe de la Secretaría General de Economía de fecha 20/02/2025.

Se ha solicitado informe a los siguientes órganos, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero:

Dirección General de Fondos Europeos. Dicho informe se ha emitido con fecha 20/12/2024. El informe considera que las actuaciones descritas en el proyecto de Orden son elegibles en el «Programa de Andalucía FEDER 2021-2027». Asimismo, se realizan distintas observaciones, que se han valorado en informe de la Secretaría General de Economía de 20/02/25 y se han incorporado al texto y a la MAIN.

Al haberse añadido al proyecto de Orden nuevos gastos subvencionables se ha solicitado informe sobre la nueva versión a la Dirección General de Fondos Europeos. Se ha emitido nuevo informe de esta Dirección General en fecha 14/03/2025, que coincide sustancialmente con el anterior, y que considera que las actuaciones descritas son elegibles en el «Programa de Andalucía FEDER 2021-2027».

Dirección General de Presupuestos si fuese preceptivo conforme al artículo 35 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Esta Dirección General, el 4/12/2024, ha comunicado que, de conformidad con la nueva redacción de dicho artículo, dada por el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, no procede la emisión de informe económico-financiero por dicho órgano.

Se ha solicitado informe de la Secretaría General para la Administración Pública relativo al contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

El Servicio de Organización y Simplificación de la Secretaría General para la Administración Pública, en escrito de fecha 3/12/2024, comunica que dicho informe no procede, en aplicación del artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su apartado primero especifica cuáles son los informes preceptivos que deben emitirse en la tramitación de las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

Asimismo, en aplicación del artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, se considera que no procede la emisión de informe por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, ya que este no figura en la relación de informes preceptivos establecidos para las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos en el citado artículo 36.

Sin perjuicio de lo cual se ha enviado el proyecto normativo a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a fin de que formule observaciones, conforme al artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y al artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. Se han realizado observaciones por parte de la Unidad de Igualdad de Género, que han sido valoradas en el informe de la Secretaría General de Economía de 20/02/2025.

Se ha solicitado informe facultativo de las Consejerías que pueden tener relación con el objeto de la Orden: la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se han realizado observaciones por dichos órganos, que se encuentran valoradas en el informe de 20/02/2025 de la Secretaría General de Economía.

Por último, se han emitido los informes de los siguientes órganos:

-informe del Gabinete Jurídico (Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos)

-informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Ambos informes han sido valorados y se han aceptado sus observaciones, habiéndose incorporado al texto.

Se adjunta documento resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados, indicándose el resultado y reflejo de aquellas en el texto del proyecto de Orden.

## 12. Evaluación ex post

Esta metodología se presenta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa Operativo Andalucía FEDER 2021-2027, en especial para asegurar la efectividad, eficiencia e impacto de las ayudas destinadas a la internacionalización de empresas andaluzas.

Los objetivos específicos y su evaluación se alinean con:

- el Objetivo Político 1 (PO1): Una Europa más competitiva e inteligente,
- y particularmente con el Objetivo Específico 1.3: Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y su crecimiento internacional.

Se propone que la evaluación sea responsabilidad directa de Andalucía TRADE.

El estándar europeo para la evaluación de Programas Operativos establece las siguientes consideraciones importantes:

- Enfoque basado en resultados inmediatos (Outcomes): Se enfatiza la necesidad de medir resultados que impacten directamente a los beneficiarios en lugar de centrarse únicamente en impactos a largo plazo. Esto se refleja en la clasificación de indicadores RCO (Resultado Común a Nivel de Output) y RCR (Resultado Común a Nivel de Resultado).

- Definición clara de objetivos e indicadores: Los objetivos específicos deben definirse claramente para cada tipo de ayuda, alineados con indicadores concretos que permitan evaluar la eficacia, eficiencia e impacto.

- Marco de desempeño reformado: Incluye indicadores de resultado y producción vinculados a objetivos específicos, estableciendo hitos intermedios y objetivos finales claros.

- Transparencia en la recolección de datos: Los datos deben transmitirse regularmente y actualizarse durante la fase de implementación y seguimiento posterior.

- Planes de evaluación detallados: La metodología debe especificar claramente cómo se recopilan y calculan los datos, así como la periodicidad y los criterios utilizados para evaluar los resultados.

En línea con los objetivos de realización definidos para Andalucía TRADE, los objetivos inmediatos que se proponen son los siguientes:

- Favorecer la internacionalización de las empresas andaluzas.
- Promoción de la presencia en mercados internacionales.

Por su parte, y en línea con los objetivos de impactos y resultados de Andalucía TRADE, los indicadores de impacto propuestos son los siguientes:

- Empresas Apoyadas

Se proponen para la cuantificación de los anteriores objetivos y resultados los siguientes indicadores, que se recogen en la planificación de Andalucía TRADE:

- RCO 01: PYMES apoyadas
- RCR 19: PYMES con mayor volumen de negocio

Por su parte, el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el período 2023-2025 establece los siguientes indicadores para la línea de subvenciones dirigidas a las PYMES andaluzas para su internacionalización:

- N° de pymes solicitantes de las ayudas.
- N° de pymes con mayor volumen de negocios (que entendemos compatible con el indicador RCR 19):

La evaluación de cada objetivo e impacto se realizará dentro de un período comprendido entre dos y cinco años desde la entrada en vigor de la norma. Este plazo permitirá analizar tanto los resultados inmediatos como aquellos que requieren más tiempo para manifestarse plenamente.

Los plazos concretos para cada objetivo podrían ser los siguientes:

- Favorecer la internacionalización de las empresas andaluzas: Evaluación anual con revisión cada tres años.
- Promoción de la presencia en mercados internacionales: Evaluación anual con revisión cada tres años.

La recopilación de datos debería realizarse de manera periódica, y consideramos que se podrían emitir informes de evaluación intermedios por parte de la Secretaría General de Economía al menos una vez al año.

FICHA INDICADOR	RCO01
Denominación	Pymes apoyadas
Descripción	El indicador cuenta todas las empresas que reciben ayuda económica o en especie del FEDER y del Fondo de Cohesión.
Objetivo asociado al indicador	RCO01
Unidad de medida	Empresas
Fórmula de cálculo	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una vez, independientemente de cuántos tipos de apoyo (por ejemplo, subvenciones y apoyo con instrumentos financieros) reciba de operaciones en el mismo objetivo específico. Regla 2: Se elimina la doble contabilización a nivel del programa en el cuadro 8 de la plantilla para transmisión de datos (Anexo VII del RDC). Una empresa se contabiliza una vez a nivel de programa sin importar cuántos tipos de apoyo reciba en los mismos o diferentes objetivos específicos.
Periodicidad	Anual



Meta	1200
Fuente de Información	Sistema de gestión de Andalucía TRADE
Responsable	Andalucía TRADE

FICHA INDICADOR	RCR19
Denominación	Pymes con mayor volumen de negocio
Descripción	<p>El indicador contabiliza las empresas en las que el crecimiento de la facturación anual, del año fiscal posterior al año de finalización del proyecto es, al menos, igual al del año anterior al inicio del proyecto.</p> <p>Para las empresas con un crecimiento de la facturación nulo o negativo antes del comienzo del proyecto, la tasa de crecimiento de la facturación durante el año fiscal posterior al año de finalización del proyecto debe ser de al menos el 2%.</p> <p>El volumen de negocio de la empresa comprende el importe total facturado por la empresa durante el período de referencia (un año) y corresponde a las ventas de mercado de bienes y servicios suministrados a terceros (ver referencias).</p>
Impacto asociado al indicador	RCR19
Unidad de medida	Empresas
Fórmula de cálculo	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada al nivel de objetivo específico.</p> <p>Una empresa se contabiliza sólo una vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo.</p> <p>Se toman las 1200 empresas previstas en el RCO01 y se asume que el 10% de ellas incrementarán su facturación en el año posterior al año de finalización del proyecto</p>
Periodicidad	Anual
Meta	120
Fuente de Información	Sistema de gestión de Andalucía TRADE



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
Secretaría General de Economía

	Registros públicos
Responsable	Andalucía TRADE

<b>DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO</b>		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona o entidad interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Art. 11 Orden
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Art. 14 Orden
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Art. 14 Orden
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Art. 14 Orden
Notificación de resolución de desistimiento	21	
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Arts. 15-16 Orden
Alegaciones	76	Art. 17 Orden
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	Art. 17 Orden
Información pública	83	Art. 22 Orden
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	Arts. 18-19 Orden
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Arts. 18-19 Orden
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Art. 22 Orden
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Art. 19 Orden



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Secretaría General de Economía

Otras formas de terminación	84	
-----------------------------	----	--



**LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	
2	¿Se eliminan procedimientos previos?		X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?		X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	
4	A tenor de esa programación, ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?		X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?		X
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas o entidades interesadas en el procedimiento?	X	
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada?		X



13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?		X
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	
14 15	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	
	- Para dar cumplimiento al derecho de las personas o entidades interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:	X	
	- ¿Son necesarios tales informes?		
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?		X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?		X



19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: ¿Está justificada la existencia de ese Registro?		X
	En caso de serlo, ¿se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?		X
	¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?		X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿el proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?		X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?		X
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS? <sup>1</sup>		X
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios? <sup>2</sup>		X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?		X

<sup>1</sup> El procedimiento se dará de alta una vez se publique la convocatoria.

<sup>2</sup> El procedimiento se hará visible una vez se publique la convocatoria.

**Anexo VI de la Guía Metodológica: Identificación y medición de cargas administrativas.**

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS							
MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa Economía, Hacienda y Fondos Europeos						
Denominación del Procedimiento	Subvención para internacionalización					Código RPS	
Carácter del procedimiento.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación					
Marque lo que proceda.		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Solicitud electrónica	11	1	5,00 €	1	1	500	2.500,00 €
Presentación de facturas y justificantes	15 - 16	7	4,00 €	1	1	500	2.000,00 €
Obligación de conservar documentos	24	11	20,00 €	1	1	500	10.000,00 €
Obligación de comunicar o publicar	22	19	100,00 €	1	1	500	50.000,00 €
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
Sistema específico de ayuda a la cumplimentación	5				500	30	15.000,00 €
Campaña de información a interesados	6				500	15	7.500,00 €
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)				- 64.500,00 €			
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)				22.500,00 €			
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>				<b>- 42.000,00 €</b>			
Observaciones:							

(\*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.